

AR/37080/cc

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**CITACION JUDICIAL**

Cítese con el siguiente extracto de la demanda de Insolvencia y providencia en ella recaída a Melida Monserrath Padilla Borja

ACTOR: Dr. Antonio Rodríguez Vicens

DEMANDADA: Melida Monserrath Padilla Borja

JUICIO: INSOLVENCIA

DOMICILIO DEL ACTOR: Dr. Antonio Rodríguez Cas. Jud. No. 797

PROVIDENCIA INICIAL: La que sigue...

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 03 de

Marzo del 2004, las 12h09.- VISTOS: La demanda que antecede

es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia

se acepta al trámite especial propuesto, de los documentos

que se adjuntan aparece que Melida Monserrath Padilla Borja, se

hallaba comprendida en la situación

prevista en el Art. 530 numeral 1

del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su insolvencia, declarándose por tanto

con lugar la formación del concurso de acreedores. En consecuencia

se ordena la práctica de las siguientes diligencias: Que se ocupen sus bienes, correspondencia

y más documentos que se entregarán al síndico del concurso

Dr. Augusto del Pozo, a quien se le nombra para este juicio. Há-

gase conocer al público del particular

por la prensa. Que se acumulen todos los juicios seguidos

en contra de la demandada por obligaciones de dar o hacer, pudiendo

los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado. Prohíbese a la demandada

ausentarse del lugar del juicio y se ordena que se presente el balance de sus bienes con

exposición del activo y pasivo en el término de ocho días.- Remítase

copias de lo actuado a uno de los

señores jueces de lo penal para la

calificación de la insolvencia. Como la fallida queda de hecho

en interdicción de administrar sus bienes. Notifíquese a los señores

Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantil de este cantón. Oficiése a los señores

Director Nacional de Migración, Contralor General del Estado, Superintendente de Bancos,

Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Director Nacional de Registro Civil, Identificación y

Cedulación, Gerente de la Compañía de Transporte de Pasajeros

Panamericano y señor Superintendente de Compañías. Cúmplase en fin con todas las diligencias

inherentes a esta clase de juicios, podrá sin embargo la demandada oponerse a este juicio

pagando el valor adeudado o dimitiendo bienes equivalentes en el término de tres días.- Cítese a

la demandada para lo cual concédase el Extracto correspondiente. Tómesenote del casillero

ro judicial señalado por el actor,

y Agréguese al proceso los documentos adjuntos.- Notifíquese

al Dr. MARIO ORTIZ ESTRELLA JUEZ.

Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes.

DR. EDWIN CEVALLOS A. SECRETARIO

Hay un sello

AR/37081/cc

Por pérdida del Cheque No. 300 de la Cta. Cte. No.

3051505504 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho

deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última

publicación. AR/37072/cc

QUEDA ANULADO

Por pérdida del Cheque No. 301 de la Cta. Cte. No. 3051505504

del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última

publicación. AR/37072/cc

QUEDA ANULADO

Por pérdida del Cheque No. 983 de la Cta. Cte. No. 3020973104 del Banco del

Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última

publicación. AR/37072/cc

QUEDA ANULADO

Por pérdida del Cheque No. 3020973104 del Banco del

Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última

publicación. AR/37072/cc

QUEDA ANULADO

Por pérdida del Cheque No. 961380 AL 961383 de la Cta. Cte. No. 3003238104 del

Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última

publicación. AR/37072/cc

QUEDA ANULADO

Por pérdida del Cheque No. 1477-1478 de la Cta. Cte. No. 3083571404 del Banco del

Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última

publicación. AR/37072/cc

QUEDA ANULADO

Por pérdida del Cheque No. 270 AL 280 de la Cta. Cte. No. 3053517404 del Banco del

Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última

publicación. AR/37072/cc

QUEDA ANULADO

Por pérdida del Cheque No. 436 de la Cta. Cte. No. 3110227104 del Banco del

Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última

publicación. AR/37072/cc

QUEDA ANULADO

Por pérdida del Cheque No. 1335 de la Cta. Cte. No.

24 MAYO 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMPAÑIA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS
Y CONTABLES BURCOOLH CIA. LTDA.

La compañía COMPAÑIA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES BURCOOLH CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Abril del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.1411

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Venta de equipos de computación, de sistemas informáticos, suministros, piezas y partes de computación...

Quito, 12 ABR. 2005

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROFESIONALES EN SEGURIDAD PRIVADA PROSEG PRIM CIA. LTDA.

Se comunical al público que la compañía PROFESIONALES EN SEGURIDAD PRIVADA PROSEG PRIM CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$7.200,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de marzo del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 1345 de 07 ABR 2005

El capital actual suscrito de US\$8.000,00 está dividido en 8.000 participaciones de US\$1,00 cada una.

Quito, 07 ABR 2005

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

CS/pcs.